

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: 10 CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(E. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 96

TOMO I

LIMA, MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 1936

TRIMESTRE I — No. 63

SUMARIO:

Poder Legislativo — Res. Leg. Nos. 8187, 8188, 8189 y 8190 de los ramos de Relaciones Exteriores, Gobierno y Policía y Ministerio de Guerra	249
Leyes Nos. 8188 y 8191 del Ramo de Gobierno y Policía y Ministerio de Hacienda	249
Ministerio de Hacienda: Pagos de la Caja Fiscal	249
Propiedad Intelectual	250
Marcas de Fábrica	250
Patentes	252
Justicia Militar	252

DIRECTOR
ADMINISTRADOR
DANIEL CAMINO B.

OFICINAS Y TALLERES

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

:: Apartado: 303 ::

LIMA—PERU

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RES. LEG. No. 8187

Lima, 3 de marzo de 1936.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 21 del artículo 123 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar el Pacto Antibellico de no agresión y conciliación, suscrito en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933, con la reserva de que la adhesión del Perú a dicho Pacto no altera ni modifica los pactos y convenciones internacionales en actual vigencia tal como fueron suscritos por el Perú.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla

Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar

Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet

Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 3 de marzo de 1936.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Carlos Concha.

MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY No. 8188

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por cuanto:

El Congreso Constituyente;

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase la provincia de Aija en la región hidrográfica de los ríos Huarmey y Culebras, en el departamento de Ancash, cuya capital será la ciudad de Aija.

Artículo 20.— La provincia de

cional de la República.

Por tanto: y habiendo insistido el Congreso, por la resolución legislativa No. 8188, en la promulgación de la presente ley que fue observada oportunamente por el Ejecutivo, mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

RES. LEG. No. 8188

Lima, 14 de enero de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 127 de la Constitución del Estado, ha resuelto insistir en la ley que crea la provincia de Aija y la devuelve al Poder Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla

Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar

Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet

Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 5 de marzo de 1936.

Cumplase, regístrese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

MINISTERIO DE GUERRA

RES. LEG. No. 8189

Lima, 4 de marzo de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso trece del artículo ciento veintitrés de la Constitución del Estado ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Caballería, al Teniente Coronel don Oscar Alvarado Rivera.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla

Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar

Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet

Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 5 de marzo de 1936.

Cumplase, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.

RES. LEG. No. 8190

Lima, 4 de marzo de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso trece del artículo ciento veintitrés de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Administración Militar, al Teniente Coronel don Enrique Herboso Méndez.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla

Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar

Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet

Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 5 de marzo de 1936.

Cumplase, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY No. 8191

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por cuanto:

El Congreso Constituyente;

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Para el servicio del préstamo de trece millones de soles oro (S/o. 13'000,000.00), autorizado por la ley No. 8040, se destinará un millón trescientos mil soles oro (S/o. 1'300,000.00), anualmente, aplicándose la cantidad que baste al pago de los in-

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 10 DE MARZO DE 1936

GOBIERNO

Importe de diversos artículos suministrados a diversas dependencias del Ramo	S. 16,440.97	
Sueldos adelantados	" 1,010.00	
Gastos reservados	" 3,695.00	21,145.97

RELACIONES

Utiles de escritorio	"	180.00
--------------------------------	---	--------

JUSTICIA

Haberes	"	115.00
-------------------	---	--------

EDUCACION

Haberes	" 808.00	
Sueldos adelantados	" 490.00	
Publicaciones e impresiones	" 300.00	1,598.00

HACIENDA

Pensiones devengadas	" 1,221.00	
Sueldos adelantados	" 720.00	
Sepelios	" 1,632.00	3,573.00

GUERRA

Haberes	" 660.00	
Sueldos adelantados	" 1,000.00	
Gastos de movilidad	" 5,891.66	7,551.66

MARINA

Suministros a la Escuadra	"	6,563.10
-------------------------------------	---	----------

COMERCIO

Subsidio de rodaje	" 800.00	
Publicaciones e impresiones	" 1,407.65	
Gastos en el servicio bibliográfico	" 151.75	
Gastos en obras públicas	" 8,240.58	10,599.38

SALUD PUBLICA

Subvención	" 100.00	
Gastos de movilidad	" 100.00	
Publicacione se impresiones	" 647.80	847.80

S. 52,173.91

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Oficinas y Talleres: Ortiz 313 — Teléfono 31064

TARIFAS

Número del mes	S/ 0.10
" atrasado	" 0.20
Atrasado cada año	" 0.50
Suscripciones:—	
Lima y Callao, un semestre	S/ 12.00
República, un año	" 24.00
Extranjero, un año	" 28.00